



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0070002437	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00007
D1	Centro Contable Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Tema Expediente:	AFNA: AYUDAS ASOCIAC.CRIADOR.GANADO 2020	

Tiene entrada en esta Intervención Delegada el expediente contable indicado en el encabezamiento. Se trata de una Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se conceden las ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra en el año 2020, no acogidas a la submedida “Conservación de recursos genéticos ganaderos” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020.

Las normas reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de Navarra fueron aprobadas por Orden Foral 53/2016, de 23 de febrero de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el período 2016-2010.

Se trata de ayudas no financiadas con fondos europeos y, por tanto, es de aplicación la Ley Foral de subvenciones 11/2005.

En el artículo 2 de las normas reguladoras se recoge que los beneficiarios finales de las ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones ganaderas integradas en una asociación de criadores de ganado selecto de razas no autóctonas oficialmente reconocidas en la CFN que cumplan los requisitos que se recogen en las normas.

Se propone ahora la concesión a las dos asociaciones de criadores de ganado de Navarra que son las que presentan la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria como se recoge en las normas reguladoras.

Entiende esta interventora que si la concesión se hace a las asociaciones de criadores de ganado, a efectos de la base nacional de subvenciones figurarán como beneficiarias dichas asociaciones, con lo que no se cumpliría lo recogido en las normas reguladoras de la ayuda.

Según informe jurídico de 23 de mayo de 2016, fueron analizados estos aspectos para la convocatoria de ayudas para certámenes ganaderos extrapolable a estas ayudas, concluyendo que se cumplen los requisitos establecidos en el reglamento(UE) nº 702/2014 y el carácter autónomo, directo y prevalente de aquello específicamente contemplado en el artículo 24 de dicho reglamento respecto a lo señalado en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, lo que obliga al órgano proponente de este régimen de ayudas, a aplicar la norma prevalente y a dejar sin efecto a la norma desplazada en los

aspectos descritos en dicho informe. Además, esta ayuda fue notificada a la Comisión sin que la misma hubiese formulado observaciones u objeciones en contrario.

Tratándose de una ayuda aprobada para el período 2016-2020, siendo este el último año de la misma, se fiscaliza favorablemente si bien se advierte la conveniencia de adecuar las bases reguladoras a la realidad contable en nuevas convocatorias.

Pamplona a 17 de agosto de 2020

Intervención Delegada en el Departamento de
Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Iasone Muruzábal Fernández